

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:47
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

### REPUBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

11:56 p.m. 27/04/2007

JUZGADO DE EPMS		CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
005		CALI (VALLE)		9/3/2020				
NUMERO UNICO DE RADICACION		Municipio	Corporacion	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicacion	Recurso
		76001	60	00	000	2019	01142	00

#### 1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD													
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 97 ESPECIALIZADA		76-001-60-00000-2019-01142--												
	JUZGADO 14 PENAL MPAL DE GARANTIAS		76-001-60-00000-2019-01142--												
	JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO		76-001-60-00000-2019-01142--												
			.												
			.												
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	1	PRESOS A CARGO JEPMS	0								
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	16														

#### 2.DATOS DE LA SENTENCIA

##### SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA		FECHA (DD/MM/AAAA)		EJECUTORIA		cdno y folios
JUZGADO 04 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO		03/02/2020		03/02/2020		11

##### FECHA DE LOS HECHOS

01/01/2018

#### 3. CLASE DE PROCESO

Contra la seguridad publica	8005
-----------------------------	------

#### 4. OBSERVACIONES

MCDD. 24-01-24; A DESPACHO CON DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA AUTO INTERLOCUTORIO.

----- O -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:47
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

### ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
25/01/24	Envio expediente Centro de Servicios	ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Cali- valle del Cauca, en auto interlocutorio No. 003 del 22 de enero de 2024 de segunda instancia fechado el 23 de enero de 2024, por medio del cual confirmó en su integridad el Auto interlocutorio No. 2192 del 09 de Octubre de 2023, en el que este Despacho negó la prisión domiciliaria al penado condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO. VAYAN las presentes diligencias al C.S.A. para lo de su cargo.		
24/01/24	Despacho	MCDD. 24-01-24; A DESPACHO CON DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMA AUTO INTERLOCUTORIO.	1	177
12/01/24	Constancia Secretarial	MCDIAZDO SE DA CUMPLIMIENTO AUTO SUS 45 10/01/2024 REMITE JUZGADO DE ORIGEN A FIN DE DAR TRAMITE A RECURSO APELACION - CUADERNO FÍSICO SE UBICA EN ARCHIVO	1	169
12/01/24	Oficio remisorio de proceso	Fecha Salida:12/01/2024, Oficio:J5-114 NI4434 Enviado a: - 004 - PENAL ESPECIALIZADO - DEL CIRCUITO - CALI (VALLE)	EE	EE
11/01/24	Envio expediente Centro de Servicios	ipl-- 1.- CONCEDER APELACIÓN en efecto devolutivo, ante el Juzgado fallador, esto es el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali - Valle, el proceso del condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, para que se surta el recurso de alzada frente al auto interlocutorio No. 2192 del 9 de octubre de 2023, en el que este ejecutor revocó la libertad condicional al aquél encartado. 2.- VAYAN las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos para lo de su competencia. CF.- Frente a la situación jurídica que ostenta el aquél encartado debe señalarse que el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali - Valle, mediante auto interlocutorio de 2da instancia No. 0117 de fecha 15 de noviembre de 2022, le concedió la libertad condicional al sentenciado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, misma que le fue revocada por este estrado judicial a través de auto No. 2192 de fecha 9 de octubre de 2023, por el incumplimiento de las obligaciones, contra la cual los sujetos procesales interpusieron recurso mixto, sin que la aludida providencia se encuentre ejecutoriada a la fecha. Bajo las anteriores consideraciones, se tiene que el señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, identificado con Cédula No. 1.106.512.245, no es requerido por este Despacho dentro del proceso que se sigue bajo el radicado 76001-6000-000-2019-01142-00.	1	168
14/11/23	Envio expediente Centro de Servicios	MCDIAZDO GLOSA EN PROCESO QUE ESTA A DESPACHO INFORME DEJADO A DISPOSICION CARCEL VILLAHERMOSA		
14/11/23	Despacho	MCDIAZDO A DESPACHO A FIN DE RESOLVER RECURSO	1	164
19/10/23	Traslado a la parte contraria	OMB. TRASLAOS A LOS NO RECURRENTES.	1	163
19/10/23	Traslado a Partes Recurrentes	OMB: TRASLAOS A LOS RECURRENTES DEL RECURSO DE REPOSICION Y APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO 2192		
11/10/23	Traslados Ejecutoria	omb. auto 2192 del 09-10-2023 estado 17-10-2023 ejecutoriado 20-10-2023 pasa al archivo principal.	1	158
10/10/23	Envio expediente Centro de Servicios	ipl-- PRIMERO: REVOCAR el beneficio de la LIBERTAD CONDICIONAL, al condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, por los fundamentos legales antes expuestos. SEGUNDO: INFORMAR por el Centro de Servicios a la Oficina Jurídica de la Cárcel de Villahermosa, que una vez el condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO obtenga la libertad por el proceso con número de radicación 76001-60-00-193-2023-04252-00, sea dejado a disposición de este despacho para continuar descontando la pena de cincuenta y cinco (55) meses de prisión que a este Despacho le corresponde el conocimiento y vigilancia de la pena impuesta con el N.I. 4434. TERCERO: RECURSOS contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación (Arts. 171, 189 y 191 del Código de Procedimiento Penal, ley 600 de 2000). CUARTO: REMITANSE las diligencias al centro de servicios administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta ciudad para la notificación y cumplimiento de lo ordenado en este proveído.		
23/11/22	Archivo principal	omb. pasa al archivo principal.	1	149
21/11/22	Boleta Libertad Condicional	ipl-- se libra boleta de libertad condicional a nombre de BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO	1	149
21/11/22	Despacho	OMB: Pasa a despacho con acta de obligaciones	1	148
18/11/22	Envio expediente Centro de Servicios	KTAC.- SUST 11828 DEL 18/11/2022. 1. ESTARSE a lo resuelto por el JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI - VALLE, que, mediante auto interlocutorio de segunda instancia del 15 de noviembre de 2022, REVOCÓ el auto interlocutorio No. 1205 del 11 de agosto de 2022, en el que este Despacho había negado la libertad condicional para la condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, para lo cual el penado deberá prestar caución juratoria. 2. ELABORAR acta de obligaciones que trata el artículo 65 del C.P. para que el condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, pueda disfrutar del beneficio de la libertad condicional concedida por el fallador. 3. LIBRAR boleta de libertad Condicional una vez se cumpla con la firma del acta de compromiso.	1	147
17/11/22	Despacho	omb: pasa a despacho con decisión de segunda instancia	1	146
01/11/22	Despacho Origen	OMB: SE ENVIA EN APELACION AL DESPACHO DE ORIGEN . EL PROCESO FÍSICO SE ENCUENTRA EN ENVIADO EN APELACION		
29/09/22	Traslados Ejecutoria	OMB: AUTO 1430 DEL 26-09-2022 ESTADO 05-10-2022 EJECUTORIADO 10-10-2022 PENDIENTE DE ENVIA EN APELACION UNA VEZ EJECUTORIADO	1	133

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetarán el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:47
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

26/09/22	Auto que decide el recurso	PRIMERO: NO REPONER para REVOCAR el Auto Interlocutorio N° 1205 del 11 de agosto de 2022, a travéS del cual se negó al condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, el subrogado de la libertad condicional, en virtud de los motivos que se dejaron expuestos en la parte motiva de este auto.----- SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesta en forma subsidiaria por el condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO y por la Procuradora 309 Judicial I Penal la Doctora MARIA INES MURIEL PUERTO, contra lo decidido en el Auto Interlocutorio Nro. 1205 del 11 de agosto de 2022. En consecuencia, cumplidos los trámites de Ley, remítase el asunto al Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Cali, para que se surta la alzada.	1	132
14/09/22	Despacho	omb: pasa a despacho con traslados	1	129
25/08/22	Traslado a partes no recurrentes	omb: traslados a los no recurrentes		
25/08/22	Traslado a partes recurrentes	omb: traslados a los recurrentes del recurso de apelación interpuesto en contra del auto 1205		
17/08/22	Traslados Ejecutoria	omb: auto 1205 del 11-08-2022 estado 22-08-2022 ejecutoriado 25-08-2022 pasa al archivo principal.	1	113
11/08/22	Auto niega libertad condicional	NO CONCEDER en favor de BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, LA LIBERTAD CONDICIONAL, por no cumplir con el factor subjetivo por la gravedad de la conducta punible	1	
04/08/22	Despacho	DIEGO-H- PASA PROCESO A DESPACHO CON SOL DOCS. INPEC - LIBERTAD CONDICIONAL - HURTADO CASTRO	1	110
28/07/22	Traslados Ejecutoria	omb: auto 1059 del 26-07-2022 estado 03-08-2022 ejecutoriado 08-08-2022 pasa al archivo principal.	1	105
26/07/22	Auto niega libertad condicional	PRIMERO: RECONOCER REDENCION DE PENAS al señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, equivalente a un (1) mes y veintidós (21) días por 816 horas trabajadas al interior del penal.----- TERCERO: NO CONCEDER en favor de BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, LA LIBERTAD CONDICIONAL, por la conducta punible, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de este proveído.	1	105
21/07/22	Despacho	omb: pasa a despacho		
20/04/22	Archivo principal	OMB: PASA AL ARCHIVO PRINCIPAL.	1	95
18/04/22	Envío expediente Centro de Servicios	SUST 534 DEL 18/04/2022. 1. OFICIAR a la Oficina Jurídica de la Cárceles de VILLAHERMOSA a fin de que remitan a este despacho: Copia de la Cartilla Bibliográfica, Certificado de Conducta, y Certificados de Cárdenas de Trabajo y Estudio, Resolución Favorable del Consejo de Disciplina del condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, a efecto de dar trámite a la petición de REDENCIÓN DE PENA y LIBERTAD CONDICIONAL.	1	93
30/03/22	Despacho	Cco- pasa proceso a despacho con solicitud de libertad condicional SIN documentos	1	92
03/03/22	Archivo principal	omb: pasa al archivo principal.	1	88
28/02/22	Envío expediente Centro de Servicios	KTAC.- SUST 275 DEL 28/02/2022. 1. NEGAR el recurso de mixto propuesto por el señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, contra el Auto Interlocutorio No. 016 de fecha 14 de enero de 2022, por medio del cual este ejecutor negó la libertad condicional por no superar el factor subjetivo. 2. RECURSOS, frente al numeral primero de esta decisión solo procede recurso de queja en los términos previstos en el art. 195, 196, 197 de la Ley 600 del 2000.	1	185
15/02/22	Traslado a la parte contraria	omb: traslados a los no recurrentes pasa a despacho	1	84
15/02/22	Traslado a Partes Recurrentes	omb: traslado a la parte recurrente	1	84
03/02/22	Despacho	DIEGO-H- PASA PROCESO A DESPACHO CON SOL. DOCS. INPEC - LIBERTAD CONDICIONAL - HURTADO CASTRO	1	68
25/01/22	Traslados Ejecutoria	Jeaa Auto Int No. 0016 del 14/01/2022, Reconoce Redención de Pena en 5 Meses y 11 Días y Niega Libertad Condicional, estado 28/01/2022.	1	57
14/01/22	Auto niega libertad condicional	JCP- INT.16 DEL 14/01/2022-NEGAR REDENCION DE PENAS al señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, por las 40 horas de trabajo correspondientes al mes de abril de 2021, por cuanto las mismas fueron calificadas por la autoridad carcelaria como deficientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 65 de 1993.--RECONOCER REDENCION DE PENAS al señor BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, equivalente a cinco (5) meses y once (11) días por 2040 horas de trabajo y 402 horas de estudio al interior del penal.--NO CONCEDER en favor de BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO, LA LIBERTAD CONDICIONAL, por no cumplir con el factor subjetivo por la gravedad de la conducta punible, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de este proveído.	1	53
27/12/21	Despacho	DIEGO-H- PASA PROCESO A DESPACHO CON DOCS. INPEC - LIBERTAD CONDICIONAL - HURTADO CASTRO	1	49
24/12/21	Envío expediente Centro de Servicios	JCP- SE RESPONDE HABEAS CORPUS CONTRA EL DESPACHO Y SE PASA EXPEDIENTE PARA ARCHIVO.	1	38
20/12/21	Envío expediente Centro de Servicios	OFICIAR a la Oficina Jurídica de la Cárceles de VILLAHERMOSA a fin de que remitan a este despacho: Copia de la Cartilla Bibliográfica, Certificado de Conducta, Certificados de Cárdenas de Trabajo y Estudio y Resolución Favorable del Consejo de Disciplina a favor del condenado BRAYAN ALEXIS HURTADO CASTRO identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1.106.512.245, a efecto de dar trámite a la petición de LIBERTAD CONDICIONAL y REDENCIÓN DE PENAS.	1	35

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	04/02/2026, 14:20:47
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.91

13/12/21 Despacho	omb: pasa a despacho con solicitud de libertad condicional sin documentos.	1	28
29/07/20 Archivo principal	cmd. se oficia al centro carcelario	1	19
13/07/20 Auto avocando conocimiento	AVOCAR el conocimiento de la actuacion en contra de HURTADO CASTRO. CON PRESO,. Enterar al condenado	1	18
10/03/20 A Despacho para Avocar	SJP, pasa a despacho para avocar	1	17
09/03/20 Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 09/03/2020 11:47:01	1	16

### CONDENADOS

#### NOMBRE DEL CONDENADO

BRAYAN ALEXIS - HURTADO CASTRO

#### No.IDENTIFICACION

[1106512245 \(ver informaciÃ³n?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.